



GUÍA del Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado, para otorgar a empresas y autónomos subvenciones por 1.109 millones, en su reunión de 1 de junio de 2021, para la aplicación en Andalucía de las medidas recogidas en el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/551/BOJA21-551-00032-9774-01_00193643.pdf

Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19. Publicado en BOE núm. 62, de 13/03/2021.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-3946>

Extracto de la convocatoria de subvenciones reguladas en el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado. Publicado en BOJA de 15 de junio de 2021, Boletín Extraordinario número 55.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/555/BOJA21-555-00022-10197-01_00194059.pdf

Extracto de modificación de la convocatoria de subvenciones reguladas en el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.

Publicado en BOJA de 29 de julio de 2021, número 145.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/145/BOJA21-145-00001-12587-01_00196421.pdf

Extracto de modificación de la convocatoria de subvenciones reguladas en el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.

Publicado en BOJA de 13 de septiembre de 2021, número 176.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/176/BOJA21-176-00001-14350-01_00198124.pdf



**PLAN PARA EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DIRIGIDO AL
APOYO A LA SOLVENCIA Y REDUCCIÓN DEL
ENDEUDAMIENTO GENERADA DURANTE LA
PANDEMIA.**

Se convoca para la anualidad 2021, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, la línea de subvenciones regulada en el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.

MARCO JURÍDICO DE REGULACIÓN

1.- *Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.*

Publicado en BOE núm. 62, de 13/03/2021.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-3946>

2.- *Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.*

Publicado en BOJA de 4 de junio de 2021, Boletín Extraordinario número 51.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/551/BOJA21-551-00032-9774-01_00193643.pdf

3.- *Extracto de la convocatoria de subvenciones reguladas en el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.*

Publicado en BOJA de 15 de junio de 2021, Boletín Extraordinario número 55.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/555/BOJA21-555-00022-10197-01_00194059.pdf

4.- *Extracto de modificación de la convocatoria de subvenciones reguladas en el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.*

Publicado en BOJA de 29 de julio de 2021, número 145.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/145/BOJA21-145-00001-12587-01_00196421.pdf

5.- *Extracto de modificación de la convocatoria de subvenciones reguladas en el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan*

subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.

Publicado en BOJA de 13 de septiembre de 2021, número 176.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/176/BOJA21-176-00001-14350-01_00198124.pdf

1.- Beneficiarios.

a) Los empresarios o profesionales, entidades, establecimientos permanentes de personas o entidades no residentes no financieras y grupos con domicilio fiscal en Andalucía, o, en determinados casos Ceuta y Melilla, que realicen alguna de las actividades económicas previstas en los códigos de la CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) que se recogen en los Anexos I y II del Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, y cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración Tributaria, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente en 2020 haya caído más de un 30% con respecto a 2019.

b) Los empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que realicen alguna de las actividades económicas haberse realizado durante 2019 y 2020 al menos una de las actividades económicas previstas en los códigos de la CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) que se recogen en los Anexos I y II del Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio.

Los requisitos se verificarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, a partir de los datos suministrados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

2 Finalidad

Las subvenciones recibidas por los beneficiarios tendrán carácter finalista y deberán aplicarse a la satisfacción de la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como a los costes fijos incurridos, siempre y cuando éstos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores a 13 de marzo de 2021, se encuentren pendientes de pago a 31 de mayo de 2021 y sean dinerarias.

Se entenderán como deudas o pagos pendientes aquellos que aún no hayan sido satisfechos, independientemente de que los mismos se encuentren dentro del plazo de pago acordado entre las partes o que se consideren impagados por haber superado dicho plazo.

En primer lugar, se satisfarán los pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, por orden de antigüedad y, si procede, se reducirá el nominal de la deuda bancaria, primando la reducción del nominal de la deuda con aval público. A estos efectos, la antigüedad se determinará atendiendo a la fecha de expedición de las facturas o a la fecha en que nazcan las obligaciones en los restantes supuestos.

3.- Requisitos de las subvenciones.

1.- Deberá haberse realizado durante 2019 y 2020 al menos una de las actividades económicas previstas en los códigos de la CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) que se recogen en los Anexos I y II del Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, así como continuar en el ejercicio de dicha actividad, de conformidad con lo establecido en el apartado uno.1 de la Orden HAC/348/2021, de 12 de abril.

2.- No se considerarán destinatarios potenciales aquellos empresarios o profesionales, entidades o grupos consolidados que en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 2019 hayan declarado un resultado neto negativo por las actividades económicas en las que hubiera aplicado el método de estimación directa para su determinación o, en su caso, haya resultado negativa en dicho ejercicio la base imponible del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto de la Renta de no Residentes.

3.- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No haber solicitado declaración de concurso voluntario, no haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

5.- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

6.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de las obligaciones de reintegro de subvenciones y ayudas públicas.

7.- La aplicación de los importes de la subvención concedida al pago de los conceptos deberá realizarse en todo caso mediante domiciliación o transferencia bancaria a quien aparezca como titular del derecho de cobro o mediante otras fórmulas bancarias que acrediten la materialización de pago y en un documento en el que solo figure información de esa transacción y no de otros pagos.

4.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

a) Mantener la actividad que da derecho a la subvención a 30 de junio de 2022.

b) No repartir dividendos durante 2021 y 2022.

c) No aprobar incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un periodo de dos años desde la concesión de la subvención.

d) Comunicar cuanta información sea requerida por la Administración de la Junta de Andalucía, para la correcta tramitación y gestión de la subvención, facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la información necesaria para el cumplimiento de las previsiones contempladas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice

la Intervención General de la Junta de Andalucía, el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

5.- Importe de la subvención

1.- Para los autónomos en estimación objetiva la cuantía de la ayuda podrá ser de hasta 3.000€.

2.- Para el resto, la cuantía de la ayuda, hasta 200.000€, se estima con un porcentaje vinculado al tamaño de la empresa y aplicable sobre el exceso de caída de la actividad a partir del 30%.

3.- En todo caso, la cuantía no podrá ser superior a la deuda devengada a atender.

6.- Plazo y modo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la convocatoria (día 16 de junio de 2021) **hasta el 30 de septiembre de 2021**. Con esta solicitud la Administración de la Junta de Andalucía iniciará una actuación con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los interesados podrán formular solicitud de concesión de la subvención dentro de los diez días naturales posteriores a la puesta a disposición de la comunicación por parte de la Administración de la Junta de Andalucía de la respuesta facilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La presentación de ambas solicitudes será dirigida al órgano competente conforme al modelo normalizado que está disponible en la dirección web:

<https://www.juntadeandalucia.es/ovorion>

7.- Fases de tramitación.

A.- Fase previa de preevaluación de solicitudes

La tramitación contará con una fase previa de “preevaluación”, por la que se comprobará “con carácter preceptivo” si las empresas y autónomos cumplen con los requisitos exigidos. En esta primera fase, los interesados deberán aportar datos a través del formulario situado en <https://www.juntadeandalucia.es/ovorion> para así, realizar la consulta previa a la Agencia Tributaria (AEAT) y verificar si cumple o no con los requisitos fijados por el Gobierno de España.

B.- Fase de presentación.

Realizado lo anterior, tras recibir la comunicación por parte de la Administración de la Junta de Andalucía de la respuesta facilitada por la AEAT, los interesados formularán la solicitud del procedimiento de concesión de la subvención a la Junta de Andalucía, a través de la dirección web: <https://www.juntadeandalucia.es/ovorion>

C.- Fase de justificación



Los solicitantes deberán aportar documentación que permita comprobar el pago a partir del 1 de junio de 2021 de las facturas o deudas aportadas inicialmente, mediante transferencia bancaria.

8. Régimen de concesión.

Se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva.